

**VISTO:**

El Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 20 de Febrero de 2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante ese acto administrativo se aprueba ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, la Licitación Privada N° 02/08, para proceder a la contratación de mano de obra y provisión de materiales necesarios para construcción cinco cuadras de asfalto en distintas calles de la ciudad.

Que se recibió una sola oferta por parte de la Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de José A. Guisasola, por un monto total de \$ 258.889,99 (Pesos doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve con 99/100).

Que según se fundamenta en el Decreto del Departamento Ejecutivo, la Cooperativa reúne los requisitos exigidos por el PROFIM, tal como certificar que posee la calificación crediticia, entre otros.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º**) Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° ===== 0403, de fecha de fecha 20 de febrero de 2008, mediante el cual se aprueba la Licitación Privada N° 02/08, realizada con fecha 15 de febrero de 2008, para proceder a la contratación de mano de obra y provisión de materiales necesarios para construir cinco cuadras de asfalto en distintas calles de la ciudad de Coronel Dorrego.-

**ARTÍCULO 2º**) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de Febrero de 2008.-